



GOBIERNO DE
MÉXICO



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

**Unidad de Asuntos Jurídicos
Unidad de Transparencia**

Ciudad de México, a 26 de octubre de 2022

Estimado (a) solicitante:

Hago referencia a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **330010922000808**.

Al respecto, se hace de conocimiento que conforme al Acuerdo por el que se establecen los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19"; relativo a la prolongación del periodo de contingencia sanitaria, que obliga a continuar con la operación de la Administración Pública Federal de acuerdo con la política de sana distancia y de reducción de la movilidad, con énfasis en el trabajo a distancia, en concordancia con las medidas sanitarias recomendadas por la Secretaría de Salud y conforme al Acuerdo por el que se reforma el diverso que establece los criterios aplicables para la administración de los recursos humanos en las dependencias y entidades de la administración pública federal para mitigar la propagación del coronavirus COVID-19, publicado el 30 de septiembre de 2020, en el Diario Oficial de la Federación, el cual señala que:

ARTÍCULO ÚNICO. *Se modifican los artículos Primero y Quinto del "ACUERDO por el que se establecen los Criterios aplicables para la Administración de los Recursos Humanos en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para mitigar la propagación del Coronavirus Covid-19", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2020, para quedar como sigue:*

"Artículo Primero. - *Durante el periodo comprendido entre el 1º de octubre de 2020 al 04 de enero de 2021, para reducir la transmisión del COVID-19, los Titulares de la Oficialía Mayor de la Secretaría*



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



CONACYT
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología

de Hacienda y Crédito Público y de las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes en la Administración Pública Federal, podrán autorizar o facilitar a las personas servidoras públicas:

I a V ...

Al respecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 132 párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se le notifica la ampliación para dar respuesta a su solicitud de acceso por un periodo de 10 días hábiles más.

Cabe señalar que en cuanto esta Unidad de Transparencia, cuente con la información solicitada, se le hará llegar a través del medio señalado, para el caso que se trate de información pública.

Asimismo, si fuera el caso que la información requerida, sea clasificada en su totalidad o de manera parcial por las Unidades Administrativas competentes, esta Unidad de Transparencia deberá dar vista al Comité de Transparencia, a efecto de que conforme a lo estipulado en el artículo 44 fracción II la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65 fracción II de la de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se pronuncie confirmando, modificando o revocando, las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de este Consejo.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Atentamente

Licda. Belén Sánchez Robledo

Subdirectora de Transparencia y Seguimiento Legislativo